

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Radicado No. 630014003006-2021-00594-00

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no atendido el requerimiento hecho por el despacho en el auto anterior, en el sentido de acreditar como obtuvo las direcciones de correos electrónico de la parte demandada, y a que en comunicación vista a número de orden 16 del expediente digital, la entidad demandada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE, contesta la demanda y confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que la represente en estas diligencias; por lo que, el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demanda COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería a la abogada MARIA ALEJANDRA MEJIA CASTAÑEDA, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE, en los términos del poder a ella conferido.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA – FINANCIERA COFINCAFE, a la cual se le dará el trámite correspondiente, en el momento procesal oportuno.

Sexto: Remítase el link del presente expediente a la Apoderada Judicial de la parte demanda<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO  
JUEZ

LMGR.  
(ARCHIVO 05)

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL</b> ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 063 DEL 03 DE MAYO DE 2022</p> <p>BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--

<sup>1</sup> [mariaalejandramejiac@hotmail.com](mailto:mariaalejandramejiac@hotmail.com)  
[juridica@cofincafe.com](mailto:juridica@cofincafe.com)

**Firmado Por:**

**Silvio Alexander Belalcazar Revelo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 006 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7a1038bfca3d0de737c5b94937ec0dae31288dc693dc9fb9ca907ffc566fd4**

Documento generado en 02/05/2022 08:25:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**